

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 539

**PROCESO. V. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL
DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA**
DTE. SANDRA CAROLINA PAYARES
**DDOS. HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE
JOSÉ YAMIL AGUIRRE RAMÍREZ E INDET. DEL MISMO.**
RADICADO. 2023-00101

SECRETARIA. Chinchiná, Caldas, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez con la constancia que el curador ad litem designado para representar a los herederos indeterminados del causante **JOSÉ YAMIL AGUIRRE RAMÍREZ**, manifestó no poder aceptar el cargo porque cuenta con varios nombramientos, de lo cual envió los respectivos soportes. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dos de noviembre de dos mil veintitrés.

Vista la constancia secretarial anterior, se dispone relevar al curador ad litem designado para representar a los herederos indeterminados del causante **JOSÉ YAMIL AGUIRRE RAMÍREZ** dentro del presente proceso, y en consecuencia, se **DESIGNA** al doctor **CAMILO TABARES GONZÁLEZ**, para que los represente dentro del mismo, frente a lo cual se le hará la notificación de este auto a través del correo electrónico catagon7@hotmail.com, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo

que el designado acredite estar actuando en más de cinco
(5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, representing the name César Augusto Cruz Valencia.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ